

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL FRAUDE

Aprobada por \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_



---

Arquidiócesis de Bogotá  
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE  
**FAMIG**

---

Bogotá, D.C. marzo de 2021

FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE – FAMIG

## ÍNDICE TEMÁTICO

PRESENTACIÓN.....	3
CONTEXTO .....	3
MARCO NORMATIVO.....	4
ALCANCE.....	6
CAPÍTULO I DISPOSICIONES Y DEFINICIONES GENERALES .....	8
CAPÍTULO II COMITÉ DE CUMPLIMIENTO .....	12
CAPÍTULO III ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	17
CAPÍTULO IV POLÍTICA DE CONTRIBUCIONES Y DONACIONES .....	20
CAPÍTULO V DEBIDA DILIGENCIA.....	22
CAPÍTULO VI SISTEMA DE CONTROLES INTERNOS Y MANEJO DE REGISTROS .....	27
CAPITULO VII PUESTA EN MARCHA Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA.....	32
CAPÍTULO VIII SEÑALAMIENTO, GESTIÓN DE LAS QUEJAS DE CORRUPCIÓN E INVESTIGACIONES .....	35
CAPÍTULO IX REGLAMENTO PARA CASOS DE CORRUPCIÓN INDIVIDUAL Y/O ORGANIZACIONAL.....	38
CAPÍTULO X ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	40
CAPÍTULO XI VIGENCIA .....	43
ANEXOS.....	38

## PRESENTACIÓN

La presente Política de Prevención y de Lucha contra la Corrupción y el Fraude tiene por objeto general prevenir, detectar, mitigar y realizar la gestión administrativa y disciplinaria de los riesgos relacionados con la corrupción, el fraude y otros riesgos organizacionales relacionados con ésta, para de esta manera preservar y proteger la larga tradición de integridad y credibilidad que la Fundación de Atención al Migrante – FAMIG, ha sabido construir desde su Fundación.

La Fundación de Atención al Migrante – FAMIG tiene como objetivo fundacional desarrollar acciones de servicio en bien de los migrantes y especialmente de las personas en situación de desplazamiento, ofreciéndoles acogida, orientación psico-social, formación y capacitación laboral, para contribuir a la dignificación de su vida, con el fin de ofrecer una atención humanitaria de urgencia al grupo familiar.

La presente política tiene como objetivo específico afirmar y confirmar los principios de acción de FAMIG en materia de prevención y lucha contra la corrupción y el fraude, al igual que desarrollar y consolidar una cultura de cumplimiento en el centro mismo de la organización.

Conforme a los principios enunciados en el Código de conducta y reglas de ética de FAMIG, esta política contribuye a la protección de las comunidades migrantes con las cuales trabaja FAMIG, asegurando que todos los fondos y las capacidades orientadas a estas comunidades sean empleados no solo de forma correcta, sino además de forma transparente.

## CONTEXTO

La Fundación se origina en 1992, a partir de la creación del Centro de Acogida y Acción Pastoral de la Terminal de Transporte de Bogotá, por parte de la Fundación San Antonio, financiada por la Arquidiócesis de Bogotá, con el apoyo de Caritas Suiza, donaciones parroquiales y particulares. En 1995, se diversifica la oferta de servicios con la creación del Centro de Atención al Migrante (CAMIG) Cardenal Mario Revollo Bravo, y cinco años después, en el 2000, con la apertura del Centro Pastoral y de Capacitación (CEPCA).

En el año 2002, se conforma oficialmente la Fundación de Atención al Migrante (FAMIG) mediante estatutos y organigrama compuesto de una Junta Directiva, Dirección Ejecutiva y Secretaría Ejecutiva. En el 2018, se abre el CAMIG II con el fin de ampliar los cupos a los

beneficiarios y favorecer la inclusión de todos los migrantes. Este centro se encuentra financiado al 100% por el Proyecto *Europana*.

FAMIG desarrolla una operación humanitaria de apoyo a la movilidad humana en todas sus dimensiones, tanto nacional como internacional, y en todas sus formas, ya sea movilidad económica, trata de personas y/o migrantes en tránsito. Se trata de una organización media de la sociedad civil organizada y de una fundación católica.

FAMIG recibe financiación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y de la Dirección General de Protección Civil y Ayuda Humanitaria de la Comisión Europea (ECHO), además de la organización internacional humanitaria católica CARITAS. El Proyecto EUROPARA (2019) reúne como co-partes a estas organizaciones internacionales con el objetivo que FAMIG cuente con las capacidades de brindar asistencia humanitaria de urgencia a la movilidad humana, así como un marco de acogida para la población migrante. EUROPARA se extiende por dos años más.

FAMIG desarrolla todas sus operaciones en Colombia, país que ocupa el puesto 92 de 180 países en el Índice de Percepción de la Corrupción del año 2020.

Las agencias de cooperación internacional vigilan que las entidades cooperantes se encuentren en cumplimiento de los estándares internacionales anti fraude y anti corrupción con el fin de que sus recursos sean empleados de la forma más eficiente posible y en toda transparencia.

## MARCO NORMATIVO

Fundación regulada por el Decreto 059 de 1991, le son aplicables las normas del Código Civil, las del Decreto 2150 de 1995 y demás normas complementarias. El señor Alcalde Mayor de Bogotá, como Delegado del señor Presidente de la República de Colombia, ejercen vigilancia y control sobre esta organización.

La presente política se encuentra en completo respeto de toda la normatividad vigente en la materia. Sobre el particular, se encuentra alineada:

- ⇒ En materia penal, con dos normas centrales :
  - la Ley 599 del 2000, que establece el Código Penal Colombiano, en cuyo Título XV se definen en particular los “Delitos contra la Administración Pública”
  - la Ley 906 de 2004, que establece el Código de Procedimiento Penal.
  
- ⇒ En materia laboral, con:

- Art. 51 del Código Sustantivo del Trabajo, puntos 4 y 6 relativos a la suspensión del contrato de trabajo:
  4. Por licencia o permiso temporal concedido por el empleador al trabajador o por suspensión disciplinaria
  6. Por detención preventiva del trabajador o por arresto correccional que no exceda de ocho (8) días por cuya causa no justifique la extinción del contrato;

- Art. 53, relativo a los efectos de la suspensión:

Durante el período de las suspensiones contempladas en el Art. 51 se interrumpe para el trabajador la obligación de prestar el servicio prometido, y para el empleador la de pagar los salarios de esos lapsos. Estos períodos de suspensión pueden descontarse por el empleador al liquidar vacaciones, cesantías y jubilaciones;

- Art. 62, relativo a los derechos y deberes por parte del empleador para dar por terminado unilateralmente el contrato:
  - Derechos: el artículo 6 del literal A del artículo 62 del CST (modificado por el artículo 7 del Decreto 2351 de 1965) establece que: “cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones” constituye una justa causa para el empleador de dar por terminada la relación laboral en forma unilateral
  - Deber 1: la parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de la extinción, la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente, no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos
  - Deber 2: Se garantiza al trabajador la oportunidad de defenderse de las imputaciones que se le hacen;

⇒ En materia de participación ciudadana, con:

- la Ley 134 de 1994, la cual regula los Mecanismos de Participación Ciudadana definidos en el Artículo 103 de la Constitución colombiana;
- la Ley 1757 de 2015 que regula el Estatuto de Participación Ciudadana.

⇒ En materia de transparencia, con:

- la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública;
- el Decreto 1829 de 2017 que crea el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO).

⇒ En materia internacional, con las Convenciones Internacionales Anti-Corrupción, como sigue :

- La Convención Interamericana contra la Corrupción. Actualmente, Colombia ha logrado implementar aproximadamente el 60% de las recomendaciones emitidas por los diferentes Estados partes y la Secretaría de la Organización de Estados Americanos (OEA), desde la evaluación de primera fase.

La presente política se encuentra alineada con los programas de cumplimiento en el sector privado, que fueron evaluados por la 5ta Ronda del Mecanismo para el Seguimiento de la Implementación (MESICIC).

- La Convención Anti-Cohecho de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Esta Convención busca prevenir la realización de actos de cohecho y promueve el establecimiento e imposición de sanciones a servidores públicos, personas, empresas y profesionales que encubran o participen en un acto de esta naturaleza. A través de ella, se define el delito, la base jurisdiccional y las sanciones disuasivas a imponer. Los objetivos de la Convención son: (i) eliminar la competencia desleal generada por gratificaciones extraoficiales; (ii) castigar o penalizar a las personas jurídicas que prometan u otorguen pagos a oficiales extranjeros con el fin de favorecer y beneficiar sus operaciones.

La presente política se encuentra alineada con la Ley 1778 de 2016 en materia de responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional, a través de la cual Colombia ha logrado satisfactoriamente responder a la mayoría de los lineamientos de la Convención, así como de las distintas recomendaciones realizadas en Fase 2 por el Grupo Anti-Cohecho de la OCDE, las cuales surgieron del Reporte emitido en 2015.

- La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, también conocida como la Convención de Mérida. Sus objetivos son: (i) adoptar medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; (ii) fomentar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción; y (iii) promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.

La presente política se encuentra alineada con los principios de prevención y lucha contra la corrupción, que fueron evaluados durante el Primer Ciclo de Revisión de la implementación de esta convención, donde se revisó la implementación de los artículos correspondientes al Capítulo IV de la Convención UNCAC correspondiente a “Cooperación internacional”.

## ALCANCE

FAMIG se compromete a respetar escrupulosamente todas las leyes y políticas anti corrupción aplicables, al igual que a mantener las normas éticas más rigurosas en sus relaciones comerciales y administrativas, tanto a nivel interno como a nivel externo, con el fin de realizar sus actividades con un máximo nivel de integridad.

La presente política se aplica a todas las transacciones comerciales de FAMIG en todo el territorio nacional de Colombia y en todos los países en los cuales opere la organización y/o lleve a cabo actividades. Se aplica por igual a todos los empleados y/o empleadas, regulares o temporales, a sus directivas, a los consultores, a los proveedores y contratistas, a los voluntarios y asociados. Hace parte integral de todo contrato con FAMIG.

La organización espera que todas las personas aquí mencionadas se familiaricen con esta política y que se conformen a la misma.

La presente política fija un marco de referencia holístico. Provee las herramientas para identificar y regular los problemas de corrupción, fraude, conflictos de interés y otras irregularidades, tales como el soborno y la mala utilización de los fondos, y para aplicar las sanciones y medidas disciplinarias apropiadas para cada caso.

La prevención y la detección de la corrupción y el fraude, o de cualquier irregularidad, son responsabilidades individuales y colectivas al interior de FAMIG, ya sea que se trate de sus distintas sedes sociales o de las ciudades de atención, reguladas por la presente política, por el Código de conducta y reglas de ética de FAMIG, así como por el Protocolo Operativo Estándar (POE) para la prevención y atención de cualquier tipo de abuso o forma de explotación de género y/o infantil.

Toda irregularidad relativa a un comportamiento ético y/o moral se encuentra regido por el Código de conducta y reglas de ética de FAMIG.

Las faltas a la presente política pueden acarrear sanciones cuyas medidas disciplinarias pueden ir hasta la cancelación del contrato y/o la destitución, según sea el caso.

Toda persona que actúe en violación de la presente política, puede igualmente ser objeto de procedimientos judiciales y castigos severos que pueden ir hasta la prisión. Estas sanciones varían en función de la infracción.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES Y DEFINICIONES GENERALES

### ART. 1º - Disposiciones generales

**PAR. 1º:** FAMIG tiene un enfoque de tolerancia cero frente a la corrupción y el fraude. Todos los actores asociados a FAMIG deben conformarse con la presente política contra la corrupción y el fraude, con todas las leyes anti corrupción tanto nacionales como internacionales, con todas las leyes anti corrupción de la Unión Europea, al igual que con toda legislación anti corrupción aplicable.

**PAR. 2º:** - La presente es la Política de Prevención y de Lucha contra la Corrupción y el Fraude prescrito por la FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE – FAMIG, entidad canónica sin ánimo de lucro, creada mediante Decreto Arzobispal 845 del 8 de marzo de 2002, identificada con Nit. 830.101.245-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Calle 17 n.º 68-75, y a sus disposiciones quedan sometidos tanto la entidad como todos sus trabajadores.

**PAR. 3º:** Esta política hace parte de los contratos individuales de trabajo, escritos o verbales, celebrados o que se celebren con todos los trabajadores, sin estipulación de lo contrario.

### ART. 2º - Definiciones generales

#### **Corrupción**

El término corrupción significa pago, oferta, promesa y/o autorización de pago de toda cosa con valor:

- (a) remitido directamente y/o indirectamente a (1) un(a) representante de FAMIG; (2) cualquier individuo, a favor de un(a) representante de FAMIG; o (3) a cualquier persona, a sabiendas que tal cosa de valor será ofrecida, dada o prometida, directamente o indirectamente, de forma completa, o en parte, a un(a) representante de FAMIG;
- (b) con los objetivos siguientes:
  - influenciar cualquier acto, cualquier omisión, o cualquier decisión del (la) representante de FAMIG en el marco de sus funciones;
  - incitar al (la) representante de FAMIG a realizar o cometer cualquier acto contrario a la legitimidad en la cual está basada su servicio;
  - obtener un beneficio indebido;
  - incitar al (la) representante de FAMIG a utilizar su posición para influenciar cualquier acto o cualquier decisión interna, en la cual se encuentre ejerciendo funciones;

(c) con el fin de obtener y/o conservar y/o prolongar un beneficio recibido en el marco de las actividades de FAMIG.

(d) remitido directamente y/o indirectamente por un representante de FAMIG a (1) un(a) oficial público; (2) cualquier individuo, a favor de un(a) oficial público; o (3) a cualquier persona, a sabiendas que tal cosa de valor será ofrecida, dada o prometida, directamente o indirectamente, de forma completa, o en parte, a un(a) oficial público;

(e) con los objetivos siguientes:

- influenciar cualquier acto, cualquier omisión, o cualquier decisión del (la) oficial público en el marco de sus funciones;
- incitar al (la) oficial público a realizar o cometer cualquier acto contrario a la legitimidad en la cual está basada su servicio;
- obtener un beneficio indebido;
- incitar al (la) oficial público a utilizar su posición para influenciar cualquier acto o cualquier decisión de un Estado, de una organización pública internacional, o de cualquier otra organización en la cual se encuentre ejerciendo funciones;

(f) con el fin de obtener y/o conservar y/o prolongar un beneficio recibido en el marco de sus actividades;

(g) remitido directamente y/o indirectamente por un representante de FAMIG a (1) un(a) representante de cualquier organización privada; (2) cualquier individuo, a favor de un(a) representante de cualquier organización privada; o (3) a cualquier persona, a sabiendas que tal cosa de valor será ofrecida, dada o prometida, directamente o indirectamente, de forma completa, o en parte, a un(a) representante de cualquier organización privada;

(h) con los objetivos siguientes:

- influenciar cualquier acto, cualquier omisión, o cualquier decisión del (la) representante de la organización privada en el marco de sus funciones;
- incitar al (la) representante de la organización privada a realizar o cometer cualquier acto contrario a la legitimidad en la cual está basada su servicio;
- obtener un beneficio indebido;
- incitar al (la) representante de la organización privada a utilizar su posición para influenciar cualquier acto o cualquier decisión de la organización privada en la cual se encuentre ejerciendo funciones;

(i) con el fin de obtener y/o conservar y/o prolongar un beneficio recibido en el marco de sus actividades;

### **Fraude**

El fraude se encuentra definido como un acto intencional, una falsa representación o el disimulo de un hecho mal honesto y/o ilegal, el cual incluye la malversación de fondos, de títulos de valores, bienes muebles y/o de otros activos tangibles e intangibles (como, por ejemplo, la propiedad intelectual y/o la información confidencial).

El término fraude, o cualquier otra irregularidad fiscal, se refiere, sin limitarse, a:

- a) el robo de dinero, de bienes y/o de documentos y/o de datos, incluidos cualquier tipo de datos digitales;
- b) la piratería informática;
- c) la falsificación de documentos y/o de firmas;
- d) el uso indebido del logo y de la imagen institucional de FAMIG;
- e) la no declaración de dineros o de transacciones financieras;
- f) sacar provecho de información confidencial relativa a las actividades de la organización;
- g) la divulgación de información confidencial y exclusiva;
- h) la destrucción, el retiro o el uso inapropiado de información y/o de activos;
- i) el soborno: ofrecer, dar, recibir o aceptar cualquier ventaja con el fin de influenciar una iniciativa organizacional interna, oficial, o una decisión comercial y/o de negocios;
- j) Malversación de fondos: usar fondos con otros fines a los cuales fueron inicialmente destinados;
- k) Sobre facturación: solicitar o aceptar que los proveedores de un bien y/o de un servicio realice una factura por un monto más elevado que el monto real de la transacción y del servicio.

### **Oficial público**

- Un(a) funcionario(a), dirigente, agente, empleado(a) o cualquier persona que actúa a título oficial para o en nombre de un Gobierno, de un Ministerio, de una Agencia de Cooperación Internacional, de una Organización Internacional, de un Consejo de Administración, de una Comisión, de una Corte, de un ministro(a), de un tribunal, de una autoridad eclesiástica, de una organización de dicho Gobierno, incluyendo una Organización Internacional Pública (como las Naciones Unidas);
- Una persona que posee un mandato legislativo, administrativo o judicial en el centro de un Gobierno;
- Los (las) elegido(a)s por voto popular, los (las) candidato(a)s a las elecciones, los representantes y responsables de partidos políticos, sobre todo sus directivas, empleados, así como cualquier activista de cualquier partido político;
- Los funcionarios, directivas, agentes, empleados o individuos que actúan en nombre de una sociedad público-privada, instrumentos del Gobierno (como una empresa petrolera pública del Estado o cualquier otra empresa en la cual el Estado tenga participación y control);
- Cualquier individuo que ejerza una función pública para un Gobierno, incluyendo los individuos que trabajan para Consejos de Administración, Comisiones, Sociedades, o cualquier otra autoridad u organismo establecido para ejercer una función pública en nombre del Gobierno, o que ejerce tal función;
- Un padre o un pariente en primer y segundo grados de cualquiera de los individuos aquí mencionados también es considerado por la presente política como un oficial público.

Las definiciones específicas se presentarán conforme cada capítulo de la presente política.

## CAPÍTULO II COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

### ART. 3º - Comité de cumplimiento

#### **Comité de cumplimiento**

Designa al equipo responsable de cumplimiento de FAMIG, conforme a la prevención del fraude y de la corrupción al interior de la organización.

**PAR. 1º:** Composición. El Comité de cumplimiento se encuentra compuesto por los miembros siguientes:

#### **OPCIÓN 1:**

1. Miembro activo y ejercicio de la Junta Directiva, según el Capítulo V de los Estatutos, a partir de una terna de dos (2) personas seleccionadas por la dirección ejecutiva, con apoyo de la secretaría ejecutiva, según los Capítulos III, y VI de los Estatutos FAMIG. Elegid(a) por la Junta Directiva, a mayoría simple de los votos totales. Ejerce las funciones de director(a) del Comité por un período de un (01) año, no renovable de forma consecutiva.

En caso de presentar un conflicto de intereses, y/o encontrarse ausente por enfermedad y/o fuerza mayor, y/o ser objeto de la queja por corrupción, su suplente designado frente a la Junta, también lo reemplazará a la cabeza del Comité de Cumplimiento.

2. Miembro del equipo de personal, es la segunda persona ternada por la dirección ejecutiva, con apoyo de la secretaría ejecutiva, según los Capítulos III, y VI de los Estatutos de FAMIG. Ejerce las funciones de punto focal anti corrupción para la organización por un período de un (01) año, no renovable de forma consecutiva.

En caso de presentar un conflicto de intereses, y/o encontrarse ausente por enfermedad y/o fuerza mayor, y/o ser objeto de la queja por corrupción, su suplente será designado por la dirección ejecutiva, con apoyo de la secretaría ejecutiva.

3. Un asesor interno y/o externo designado por el (la) director(a) Comité de cumplimiento de FAMIG para un caso de corrupción preciso, la duración de la emisión de una decisión, previa aprobación y/o recomendación por parte de la Dirección Ejecutiva y/o de la Secretaría Ejecutiva de FAMIG.

En caso de presentar un conflicto de intereses, y/o encontrarse ausente por enfermedad y/o fuerza mayor, y/o ser objeto de la queja por corrupción, será reemplazado por otro asesor externo.

## **OPCIÓN 2:**

1. El (la) director(a) ejecutivo(a) de FAMIG, designado según los Capítulos III, y VI de los Estatutos de la Fundación. Ejerce las funciones de director(a) del Comité durante todo su mandato como director(a) ejecutivo(a).

En caso de presentar un conflicto de intereses, y/o encontrarse ausente por enfermedad y/o fuerza mayor, y/o ser objeto de la queja por corrupción, su suplente designado será el (la) secretario(a) ejecutivo de FAMIG.

2. El (la) secretario(a) ejecutivo de FAMIG, designado según los Capítulos III, y VI de los Estatutos de la Fundación. Ejerce las funciones de secretario(a) técnico(a) del Comité durante todo su mandato como secretario(a) ejecutivo(a).

En caso de presentar un conflicto de intereses, y/o encontrarse ausente por enfermedad y/o fuerza mayor, y/o ser objeto de la queja por corrupción, su suplente designado será el (la) coordinador(a) de proyectos de FAMIG.

3. Miembro del equipo de personal, designado por el equipo de personal, a mayoría simple de los votos totales. Ejerce las funciones de punto focal anti corrupción para la organización por un período de un (01) año, no renovable de forma consecutiva.

En caso de presentar un conflicto de intereses, y/o encontrarse ausente por enfermedad y/o fuerza mayor, y/o ser objeto de la queja por corrupción, su suplente será designado por la dirección ejecutiva, con apoyo de la secretaría ejecutiva

4. Un asesor interno y/o externo designado por el (la) director(a) del Comité de cumplimiento de FAMIG, previa aprobación y/o recomendación por parte de la de la Secretaría Ejecutiva de FAMIG, para un caso de corrupción preciso, la duración de la emisión de una decisión.

En caso de presentar un conflicto de intereses, y/o encontrarse ausente por enfermedad y/o fuerza mayor, y/o ser objeto de la queja por corrupción, será reemplazado por otro asesor externo.

En ningún caso, ninguno de los miembros del Comité de cumplimiento puede pertenecer a otro comité organizacional a nivel interno, garantizando así la independencia del Comité.

El Comité puede contratar los servicios de consultoría y asesoría externa, en caso de ser considerados como necesarios por parte del director del Comité, previa aprobación y/o recomendación por parte de la Dirección Ejecutiva y/o de la Secretaría Ejecutiva de FAMIG.

En caso de que uno de los miembros del Comité de cumplimiento sea objeto de un señalamiento y/o de una investigación disciplinaria, será reemplazado en sus funciones por su suplente, si se trata de un miembro de la junta directiva, o por un consultor/ asesor externo, previa aprobación y/o recomendación por parte de la Dirección Ejecutiva y/o de la Secretaría Ejecutiva de FAMIG.

**PAR. 2º:** Funciones. Las funciones del Comité de cumplimiento son:

1. Atender todas las quejas de potenciales actos de corrupción y/o fraude;
2. Proteger la identidad de los reportantes de potenciales actos de corrupción y/o fraude;
3. Recoger, administrar y conservar toda la información relativa a la queja por corrupción, así como al proceso de investigación correspondiente

#### **Cláusula de confidencialidad**

El Comité de cumplimiento se reserva el derecho de compartir y administrar toda la información relativa a las quejas de actos de corrupción y fraude, así como de las respectivas actuaciones e investigaciones disciplinarias a las que haya lugar, con personas jurídicas y/o naturales, y solo compartirá información con las autoridades oficiales anti corrupción del país.

4. Cuenta con la potestad de llamar a descargos a la(s) persona(s) implicada(s) en la queja por actos de corrupción y/o fraude
5. Procede a la investigación disciplinaria interna, evalúa y produce un reporte en el cual recomienda a la P Directiva y la Dirección Ejecutiva que la falta sea determinada como leve, grave o muy grave;
6. Es la unidad encargada y autorizada de establecer contacto con los enlaces institucionales

#### **Enlaces institucionales**

Enlaces con autoridades y/o personas con experiencia que promueven y defienden activamente la aplicación de las normas anti corrupción en el país.

7. Cuenta con la potestad de realizar monitoreo específico al área financiera, así como emitir concepto sobre el mismo, adicional al informe anual contable, a los resultados de auditorías internacionales, y a la debida autorización de los estados financieros intermedios, como lo especifica el Artículo 26 relativo a las funciones de la Revisoría Fiscal, dentro del marco de una queja de potenciales actos de corrupción y/o fraude;
8. Lleva a cabo una evaluación periódica del riesgo de soborno en todas las actividades de FAMIG que involucran contactos con el exterior, y que sustenta el programa de cumplimiento. Así mismo, emite recomendaciones a la Junta Directiva sobre las evoluciones necesarias de la presente política;
9. Participa en las reuniones y, en general, en el trato con funcionarios públicos extranjeros;
10. Apoya, presenta y socializa el Informe de Rendición de Cuentas anual.

**PAR. 3º:** Funciones del punto focal anti corrupción. Las funciones del punto focal anti corrupción son:

1. Atender todas las quejas de potenciales actos de corrupción y/o fraude

En caso de omitir cualquier queja de un potencial acto de corrupción y/o fraude, será reemplazado por su suplente de forma inmediata y sometido a investigación disciplinaria por parte del Comité de cumplimiento.

2. Respetar rigurosamente la cláusula de confidencialidad que cubre las funciones del Comité de cumplimiento

No divulgar, ni discutir, sino exclusiva y únicamente con las personas designadas por la presente política, y según el principio de necesidad de información, ninguna información relativa a la queja y/o investigación por posibles actos de corrupción y/o fraude.

La clausula de confidencialidad se extiende por dos (2) años consecutivos a la finalización de funciones como punto focal anti corrupción.

3. Transmitir la queja de potenciales actos de corrupción y/o fraude al Comité en pleno para su tratamiento y posterior investigación

Evita llevar a cabo personalmente la investigación ni los interrogatorios relacionados con un supuesto acto de corrupción.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y DE LUCHA  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL FRAUDE  
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE - FAMIG

---

En caso de evitar y/o impedir la transmisión de cualquier queja de un potencial acto de corrupción y/o fraude al Comité en pleno, y/o adelantar personalmente la investigación y/o los interrogatorios, será reemplazado por su suplente de forma inmediata y sometido a investigación disciplinaria por parte del Comité de cumplimiento.

4. Evitar en cualquier caso afectar la reputación de las personas que son objeto de investigaciones disciplinarias, en caso dado que sean encontradas inocentes, para así evitar un eventual enjuiciamiento de la Fundación por responsabilidad civil
5. Asistir a y apoyar todas las reuniones del Comité de cumplimiento.

**PAR. 4º:** El Comité de cumplimiento no se puede disolver, a menos que una unidad equivalente lo reemplace.

### CAPÍTULO III ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### **ART. 4º - Ámbito de aplicación**

Esta política aplica a quienes integran la comunidad FAMIG ya sean practicantes, voluntario(a)s, emplead(a)os, administrativo(a)s y/o directivo(a)s, así como a quienes prestan sus servicios a la Fundación a través de las distintas modalidades de contratación.

Esta política cubre las prácticas siguientes:

#### **PAR. 1º: Pagos improcedentes y/o sobornos**

Se encuentra prohibido pagar, ofrecer y/o prometer de pagar, autorizar, solicitar y/o aceptar un soborno y/o una comisión oculta, directa o indirectamente con la ayuda de un intermediario.

#### **Soborno**

Pagos improcedentes no divulgados, realizados para obtener un trato favorable.

En caso de solicitud de soborno, si un oficial público y/o cualquier persona solicita proveer una cosa de valor en intercambio de su influencia relativa sobre un acto oficial, sobre la obtención y/o la conservación de un mercado, y/o su concesión a un individuo y/o personal jurídica particular, incluyendo la obtención de un beneficio indebido, hay que proceder como sigue:

- (a) rechazar o declarar no estar habilitado(a) para acceder a la solicitud;
- (b) señalar al individuo conforme al Código de conducta y reglas de ética de FAMIG, si tal individuo actúa por fuera del marco de sus funciones.

En la eventualidad de una nueva reunión con este individuo, debe participar un miembro del Comité de cumplimiento durante el intercambio, con el fin de proteger al empleado de FAMIG y a la organización de cualquier alegato de ofrecimiento de contra partida inapropiada.

#### **PAR. 2º: Comisiones ocultas**

### **Comisión oculta**

Restitución inmoral o ilegal de una parte de la cantidad que ya fue pagada o que es debida en aplicación de un contrato legal.

### **PAR. 3º: Pagos de facilitación**

Los pagos de facilitación son pequeños pagos efectuados y/o recibidos para acelerar y/o garantizar que se lleve a cabo cualquier acto perteneciente a las funciones de representante de FAMIG y/o oficial público, como el registro en el censo, la obtención de un kit humanitario, de un certificado, de cualquier tipo de permiso y/o de documento.

En caso de solicitud/ oferta de pagos de facilitación, se debe reportar el incidente inmediatamente, por escrito, al Comité de cumplimiento. Ningún pago de este tipo se encuentra autorizado dentro del marco de la presente política. Todo intento de solicitud/ oferta de pagos de facilitación deben igualmente ser reportados al Comité de cumplimiento.

### **Facilitadores**

Se dice de intermediarios cuyo objetivo es identificar a los agentes económicos, cualquiera que sea su naturaleza pública y/o privada, para acompañarlos en el establecimiento de relaciones comerciales y obtener una ganancia y/o interés de esta actividad.

### **PAR. 4º: Conflicto de intereses**

Evitar los conflictos de interés representa el principio primordial de la lucha contra la corrupción.

### **Conflicto de intereses**

Refiere a una situación en la cual un individuo se encuentra cuando, encargado de una función con un interés general específico, ésta entra en competencia con sus intereses personales, profesionales y/o egoístas. Estos intereses corren el riesgo de influenciar la manera como el empleado desarrolla las funciones que le fueron encargadas.

Todos los miembros de FAMIG deben evitar ponerse en situación de conflicto de intereses. Todo debe ser puesto en marcha para resolver los conflictos de intereses que se puedan llegar a dar, y proponer una posibilidad antes que el conflicto se despliegue.

El Capítulo IX de los Estatutos de FAMIG se encuentra dedicado a los conflictos de interés y es adoptado de forma integral por la presente política.

Sobre el particular, la Junta Directiva tiene la función de “poner en conocimiento del señor Arzobispo de Bogotá, los conflictos de interés que afecten a cualquiera de sus miembros” (Art. 15, punto m, Cap. V); mientras que el señor Arzobispo de Bogotá tiene aquella de “Resolver los conflictos de interés que le presenten los miembros de la Junta Directiva, o según el caso, los demás administradores o empleados de la Fundación” (Art. 8, punto i, Cap. 4).

Si las situaciones de conflicto de interés no son detectadas y administradas correctamente, pueden poner en riesgo la integridad de FAMIG y concluir en una situación de corrupción. En materia de conflictos de interés, la presente política hace un llamado al análisis razonable, al sentido común, a sus capacidades de juicio para tomar las decisiones correctas.

Adicional a lo anterior, cada miembro del equipo deberá completar la declaración de ausencia de conflictos de interés y se encarga de hacerlo saber de forma inmediata si prevé que un conflicto de intereses se puede desplegar en una situación particular. La presente política estandariza la declaración de conflicto de intereses para todos los colaboradores y/o entidades asociadas de FAMIG.

#### **PAR. 5º: Contribuciones y donaciones**

FAMIG no realiza política partidaria, ni aporta a ningún partido político o a individuos políticos. Las personas a las cuales se dirige la presente política, no pueden – en ningún caso – aceptar participar en actividades políticas en nombre de FAMIG.

Toda contribución y/o donación, y/o todo patrocinio en el cual participe FAMIG deben ser aprobados de forma anterior por el Comité de cumplimiento y la Dirección Ejecutiva, y debe ser objeto de un debido proceso.

## CAPÍTULO IV POLÍTICA DE CONTRIBUCIONES Y DONACIONES

### **ART. 5º - Política de contribuciones y/o donaciones**

FAMIG solo acepta donaciones de origen lícito, basadas en la buena fe, ética e integridad del donante.

La política de contribuciones y donaciones adopta de forma integral el procedimiento estándar de donaciones recibidas en dinero y en especie de FAMIG (10 PR).

La política de contribuciones y donaciones presenta los procedimientos para verificar la identidad, credenciales y buena fe de sus beneficiarios, donantes y entidades asociadas, y constituye un indicador esencial de gestión financiera.

### **PAR. 1º: Proceso de autorización de las donaciones**

1. Donación menor a un Salario Mínimo Legal Vigente (SMLG). Puede ser recibida en especie en recepción, es revisada y clasificada en el sótano, y una de las hermanas coordinadoras del centro supervisa y/o autoriza la distribución de la misma.
2. Donación superior a un SMLG. Se debe proceder a realizar la solicitud motivada por escrito de la contribución y/o donación a la Dirección Ejecutiva, la cual dará su visto bueno (o no) y la transmitirá al Comité de cumplimiento (o no), como sigue:
  - La evaluación de la Dirección Ejecutiva se basa en la ética y los valores que sustentan la contribución y/o, si obtiene el visto bueno será transmitida al Comité de cumplimiento;
  - El Comité de cumplimiento realizará las verificaciones necesarias (debida diligencia) basadas en su conocimiento, los antecedentes judiciales y fiscales del donante. Si se trata de una persona jurídica, verificará la información oficial registrada en la autoridad competente. En caso de verificar los antecedentes negativos en términos de integridad del donante, el Comité de cumplimiento tiene potestad para rechazar la solicitud de donación y devolverla a la Dirección Ejecutiva.

3. En todos los casos:

- a) El Comité de cumplimiento llevará el registro de los donantes con sus datos de contacto, el valor y en qué se emplea la donación, información que será recogida y publicada por el Informe anual de rendición de cuentas
- b) FAMIG, a través de su persona contable, utilizará la cuenta única nacional del BANCO DE BOGOTÁ para recibir las contribuciones y/o donaciones por vía bancaria, con el propósito de establecer y adelantar el proceso de referencia de los donantes
- c) Se otorgará el certificado de donación, excepto cuando el monto de la contribución y/o donación sea inferior a los CIEN MIL PESOS (\$100.000= MC).

**PAR. 2º:** Donaciones originadas en el exterior

1. FAMIG declara todos los recursos recibidos de la cooperación internacional (con proyecto, financiador y monto) en el Informe anual de rendición de cuentas;
2. *Clausula de respeto de la condicionalidad de las donaciones originadas en el exterior.* FAMIG garantiza que la finalidad y/o el destino de las donaciones originadas en el exterior corresponde con la condición de su donación. FAMIG declara en el Informe anual de rendición de cuentas esta finalidad y/o destino.

## CAPÍTULO V DEBIDA DILIGENCIA

**ART. 6º - Debida diligencia.** La debida diligencia es un deber de prevención ejercido por FAMIG y/o sus representantes, el cual consiste a tomar las medidas necesarias para prevenir, detectar, monitorear, mitigar y gestionar los riesgos relacionados con el fraude y la corrupción.

### **Debida diligencia**

Se entiende como el proceso mediante el cual se consideran las posibilidades antes de tomar una decisión, y se basa en la práctica de conocer a todos los actores (clientes, proveedores, colaboradores) que intervienen en la cadena de suministro de la Fundación. Se trata de identificar, recopilar información, analizar y monitorear la relación comercial y las operaciones, transacciones y negocios de cada uno de ellos.

### **ART. 7º - Ámbitos de aplicación de la debida diligencia**

#### **PAR. 1º: Transacciones**

Evaluaciones estándar de los riesgos operacionales deben ser efectuadas periódicamente con el fin de determinar la amplitud de los controles necesarios según las actividades de FAMIG, sobre todo, pero sin limitarse, en lo que concierne a los procedimientos para la adquisición de bienes y/o servicios, la participación en convocatorias de distinta índole, así como todas las verificaciones inherentes a los controles internos.

Durante las primeras etapas de cualquier adquisición de bienes y/o servicios potenciales, el Comité de cumplimiento, y/o la persona responsable de los contratos, examina y evalúa las exigencias en materia de debida diligencia. Esto para garantizar que, en los esfuerzos por un debida diligencia, la conformidad a la legislación anti corrupción en vigor debe ser tenida en cuenta y aplicada de manera adecuada.

#### **PAR. 2º: Registros**

Todos los pagos a beneficiarios se encuentran debidamente registrados en el aplicativo AMOR, soportados con facturas, y/o se realizan través del sistema formal de EFECTY.

FAMIG mantiene registros y conserva documentos sobre todas las medidas inherentes a la debida diligencia, así como las evaluaciones de riesgo, en el marco de un sistema de control interno y de mantenimiento de registros.

**PAR. 3º:** Acuerdos con los facilitadores y las entidades asociadas

Deben contar con una justificación operacional humanitaria y se deben encontrar debidamente documentados en acuerdos escritos con las modalidades aprobadas por el Comité de cumplimiento, las cuales se encuentran por Ley conformes a la legislación anticorrupción nacional e internacional aplicables.

**PAR. 4º:** Aprobación especial para colaboradores y entidades asociadas

La aprobación escrita por parte del Comité de cumplimiento resulta fundamental si un acuerdo es concluido con un colaborador, y/o entidad asociada, y/o si algún representante de FAMIG es susceptible de interactuar con agentes públicos nacionales y/o extranjeros.

**ART. 8º - Agentes facilitadores / entidades asociadas**

Antes de contratar los servicios de un(a) agente facilitador y/o de una entidad asociada (independientemente del lugar de ejercicio de sus actividades), y/o de concluir un acuerdo, los empleados y/o contratistas de FAMIG (jefes de proyecto, directores de país, jefes de proyecto, miembros de la dirección y/o empleados) deben ejercer la debida diligencia basada en el riesgo con respecto a este(a) agente y/o entidad asociada.

**Agente facilitador(a)**

Persona o entidad cuyos servicios contratados por FAMIG para representar sus intereses en relación con la realización de su misión, para actuar en su nombre, o para representar a FAMIG frente a instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.

**Entidades asociadas**

Todos los actores o co-partes (individuos y organizaciones) que prestan un servicio, en nombre de FAMIG, sobre todo los socios, consultores, representantes, distribuidores, empresarios, contratistas, proveedores y consorcios.

**PAR. 1º:** La Fundación llevará a cabo una diligencia debida razonable y proporcionada sobre los asociados potenciales antes de celebrar contratos con terceros, y pondrá en marcha procedimientos para gestionar los riesgos asociados de forma continua.

FAMIG, a través de su Comité de cumplimiento, se asegurará de que todos los asociados potenciales sean de buena fe mediante comprobaciones simples, como referencias y búsquedas en la Internet.

Las propuestas de que los pagos o las tarifas se realicen en efectivo serán una señal de alerta roja.

El Comité de cumplimiento repite la diligencia debida periódicamente con los asociados para asegurarse de que sigan cumpliendo con el programa.

**PAR. 2º:** - Seguimiento y gestión de los colaboradores y entidades asociadas

FAMIG debe, en todos los casos informar, tomar medidas y solicitar compromisos, como sigue:

1. Informar a todos los colaboradores y/o entidades asociadas de su obligación de respetar las leyes anti corrupción y la presente política;
2. Tomar las medidas razonables a su disposición, fundamentadas sobre un análisis de riesgo, para garantizar que todos los colaboradores y/o entidades asociadas respeten las leyes y prácticas anti corrupción aplicables;
3. Solicitar a todos los colaboradores y/o entidades asociadas compromisos recíprocos en materia de cumplimiento.

**PAR. 3º:** La Fundación no puede aceptar, en el marco de la presente política, ninguna recomendación para la contratación por parte de un oficial público nacional y/o internacional. Emplear a una persona recomendada por un oficial público puede resultar en una violación de la presente política, así como se opone a las leyes contra la corrupción y los estatutos relativos al conflicto de intereses.

**ART. 9º - Violaciones relacionadas con la prestación de servicios por parte de FAMIG**

Toda violación por cualquier colaborador y/o entidad asociada o sus representantes, relacionada con la prestación de servicios por parte de FAMIG y/o con elementos activos en los cuales FAMIG cuenta con un interés particular, debe ser inmediatamente señalada al Comité de cumplimiento. De esta manera, FAMIG tomará las medidas razonables, teniendo en cuenta: (1) la naturaleza del rol ejercido por este colaborador y/o entidad asociada y, (2) el riesgo que representa, en su marco de acción, para garantizar lo siguiente:

1. Todo pago efectuado no debe sobrepasar el monto indicado en el contrato, y constituye una remuneración apropiada para los servicios legítimos prestados por los colaboradores y entidades asociadas
2. Ninguna fracción de este pago es transferido a terceras personas por los colaboradores y/o entidades asociadas como soborno y/o comisión oculta, ni infringe de cualquier otra manera, las leyes aplicables y la presente política;

3. Cada factura de un colaborador y/o de una entidad asociada comprende una descripción detallada de los servicios prestados;
4. Las actividades de los colaboradores y/o de las entidades asociadas son controlados y monitoreados con el fin de vigilar que nada ni nadie infrinja las leyes aplicables ni la presente política.

**PAR. :** Señales de advertencia.

Si bien la lista no es exhaustiva y que las señales de advertencia varían en función de la naturaleza de la transacción, de la demanda de pago, del mercado geográfico y/o del sector de actividad, las señales de advertencia corrientes que deben ser tenidas en cuenta en el marco de un examen de debida diligencia razonable comprenden las siguientes:

1. Un individuo, colaborador y/o entidad asociada tiene relaciones profesionales, personales y/o familiares estrechas con un oficial público nacional y/o extranjero, fue recientemente un oficial público y/o se encuentra calificado únicamente en razón de la influencia que ejerce sobre un oficial público nacional y/o extranjero;
2. Un colaborador recomienda la utilización de un socio comercial, de una entidad asociada o de un agente particular, y/o insiste para que éste o ésta sea utilizado;
3. Un individuo, un colaborador y/o una entidad asociada se rehúsa a aceptar las condiciones contractuales anti corrupción, utiliza una sociedad ficticia, o cualquier estructura poco ortodoxa, insiste sobre procedimientos contractuales inhabituales y/o sospechosos, se rehúsa a divulgar la identidad de sus propietarios, o solicita que su acuerdo sea presentado con una fecha anterior o modificada en relación con la fecha verdadera de suscripción del mismo, con el fin de falsificar información;
4. Un individuo, un colaborador y/o una entidad asociada posee una mala reputación y/o es objeto de alegatos de sobornos, de comisiones ocultas, de fraude u otros actos reprobables, y/o sus referencias por parte de terceros son cuestionables o inexistentes;
5. Un individuo, un colaborador y/o una entidad asociada no posee ninguna oficina, ningún personal, y/o ninguna calificación adecuada para prestar los servicios requeridos;
6. Una solicitud de pago por parte de un individuo, un colaborador y/o una entidad asociada resulta inhabitual, no se encuentra soportada por los documentos adecuados, es elevada y/o desproporcional de forma elevada en relación a los productos/ servicios adquiridos, no corresponde a las modalidades de un acuerdo-

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y DE LUCHA  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL FRAUDE  
FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE - FAMIG

---

marco, se propone que sea realizada y/o requiere el uso de efectivo y/o de una cuenta por fuera de los libros de contabilidad y los registros, proviene de otro territorio diferente al país en los cuales los servicios serán prestados, y/o se presenta bajo una forma que no respeta las leyes locales.

## CAPÍTULO VI SISTEMA DE CONTROLES INTERNOS Y MANEJO DE REGISTROS

### **ART. 10° - Sistema de controles internos**

FAMIG deberá autogobernarse según la estructura gubernativa seleccionada en sus Estatutos. Los procedimientos de control interno salvaguardarán a la organización contra individuos intenten cometer y/o cometan intento de fraude.

La Fundación mantiene un sistema eficaz de controles internos con el fin de combatir las infracciones a la presente política, sobre todo gracias a los mecanismo de control financiero y organizacional dirigidos a las prácticas contables y otros procesos operacionales.

El Capítulo VII de la Guía Orientadora para el Manejo Administrativo, Financiero, Legal y Contable de FAMIG se encuentra dedicado al control interno y es adoptado de forma integral por la presente política.

Adicional a lo anterior, la presente política dota a la Fundación de los mecanismos de control interno necesarios para controlar sus propias actividades.

### **PAR. 1°: Prácticas contables**

1. La presente política adopta de forma integral los siguientes procedimientos estándar contables de FAMIG:

- Anticipos y cajas menores (01 PR)
- Ciclo contable (04 PR)
- Pago a terceros (05 PR)
- Compras de bienes y servicios (06 PR)

2. La presente política adiciona etapas de cumplimiento que deben ser tenidas en cuenta a partir de su entrada en vigencia, en especial en lo relativo a su cumplimiento, debida diligencia, firma del Código de conducta y reglas éticas de la Fundación.

### **PAR. 2°: Adquisiciones y/o compras importantes**

Se establece que todas las compras superiores a los VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000= MC) requerirán de un control interno adicional basado en la doble firma tanto de la persona contable, como del Comité de cumplimiento.

**PAR. 3º: Cheques**

- La persona con poder de emitir un cheque por un monto superior a DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000= MC), requerirá de la firma adicional del Comité de cumplimiento. Se establecerán las condiciones bancarias para tal efecto.
- Los cheques posfechados no se podrán cobrar como dinero en caja, sino que deberán ser endosados a la cuenta de la Fundación y esta operación debe quedar debidamente registrada
- El Director del Comité de cumplimiento es el encargado de aplicar el control interno de segundo nivel sobre la política de cheques.

**PAR. 4º: Activos sustanciales**

Cualquier movimiento (renovación, cancelación, modificación, etc.) relativo a los activos sustanciales (CDTs, encargos fiduciarios, etc.) requerirá de un control interno adicional basado en la doble firma tanto de la persona contable, como del Comité de cumplimiento.

**PAR. 5º: Dispositivos de seguridad**

Todas las unidades de FAMIG que cuenten con un flujo de caja superior a los OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000= MC) dispondrán de una caja fuerte para proteger los activos.

**PAR. 6º: Otros procesos operacionales**

1. La presente política adopta de forma integral el procedimiento estándar de selección y contratación de personal de FAMIG (09 PR).
2. La presente política adiciona etapas de cumplimiento que deben ser tenidas en cuenta a partir de su entrada en vigencia, en especial en lo relativo a su cumplimiento, firma del Código de conducta y reglas éticas y del pacto de transparencia para con la Fundación.

**ART. 11º - Manejo de registros. Proscripciones fundamentales**

El uso de documentos falsos y de facturas falsas se encuentra prohibido, del mismo modo que el registro contable inadecuado, ambiguo y erróneo, y los procedimientos técnicos o dispositivos contables que, de cualquier manera que sea, disimulan o esconden pagos improcedentes y/o ilegales.

Más precisamente, no debe haber:

1. Cuentas por fuera de los libros y registros contables;
2. Transacciones que no son contabilizadas (y/o que son contabilizadas de forma inadecuada) en los documentos contables de FAMIG;
3. Gastos inexistentes y/o pasivos financieros contabilizados con información de identificación incorrecta en los documentos contables de FAMIG;
4. Destrucción intencional de documentos contables más rápidamente que lo permitido por la Ley y/o los compromisos contractuales de FAMIG.

#### **ART. 12º - Indicadores esenciales de gobernanza organizacional**

**PAR. 1º:** Declaración de la ocupación profesional de los miembros de la Junta Directiva

Se establece la declaración de la ocupación profesional de los miembros de la Junta Directiva, según lo establecido en el capítulo V de los Estatutos de FAMIG. En ningún caso podrá ser omitida. Esta información hace parte integral de la estrategia de transparencia y rendición de cuentas de la presente política y será publicada según las disposiciones de la misma.

**PAR. 2º:** Revisión anual del desempeño del Director Ejecutivo

Se establece la Revisión anual del desempeño del Director Ejecutivo de común acuerdo con la persona que ejerce el cargo, y según lo establecido en el capítulo VI de los Estatutos de FAMIG. En ningún caso podrá ser omitida. Los resultados de la misma hacen parte integral de la estrategia de transparencia y rendición de cuentas de la presente política y será publicados según las disposiciones de la misma.

#### **ART. 13º - Controles al censo de la población migrante**

**PAR. 1º:** La admisión, el registro y la verificación al censo de la población migrante de origen venezolano se basará en el Registro único de Migrantes Venezolanos, de acuerdo al Estatuto Temporal de Protección (1ero de marzo de 2021), con biometría, adicional al registro en el aplicativo AMOR

**PAR. 2º:** La admisión, el registro y la verificación al censo de la población migrante de origen venezolano se basará en el documento de identidad del país de origen únicamente en casos especiales y minoritarios de atención de urgencia humanitaria

**PAR. 3º:** La admisión, el registro y la verificación al censo de la población migrante se basará en el documento de identidad del país de origen para todo el resto de nacionalidades.

#### **ART. 14º - Sistemas y seguridad de los datos digitales**

##### **PAR. 1º: Sistemas y seguridad de los datos digitales**

La presente política adopta la política de protección de datos de FAMIG.

##### **Principio general**

Los datos, cualesquiera que éstos sean y el soporte en el cual se encuentren registrados, pero especialmente los datos digitales, las bases de datos y las imágenes son propiedad de FAMIG. El robo, la falsa representación o el disimulo de un hecho mal honesto y/o ilegal, intencionalmente, y por medio de datos digitales de propiedad de la Fundación, constituyen fraude.

En consecuencia, los datos, bases de datos e imágenes digitales no se pueden manejar por fuera de las actividades profesionales que correspondan a la Fundación, y tampoco se pueden transferir a terceros sin autorización por parte del Comité de cumplimiento.

Adicional, FAMIG propende por la seguridad de los sistemas y de los datos digitales, como sigue:

1. Se utilizan contraseñas para limitar el acceso a los registros comerciales
2. Se cambian las contraseñas de las computadoras con regularidad
3. Se instalaron firewalls, software antivirus y dispositivos de protección del abuso infantil en las redes y computadoras de la Fundación.

##### **PAR. 2º: Uso del logo y de la imagen institucional**

Se recuerda que el logo que identifica, y los anteriores que ha tenido FAMIG, son de carácter exclusivo de las comunicaciones oficiales que FAMIG realiza y está prohibida su utilización indebida, la suplantación o cualquier otra actividad que no esté expresamente autorizada por la Fundación.

##### **Lineamiento sobre el uso del logo y de la imagen institucional**

Queda proscrito el uso indebido y sin autorización expresa de la Dirección Ejecutiva, del logo y de la imagen institucional de FAMIG para terceros.

La presente política establece que el uso indebido de los logos de FAMIG por personas no autorizadas constituye un comportamiento de fraude, tal como es definido en el Art. 2 del Cap. I.

Adicional, el uso indebido de los logos de FAMIG por personas no autorizadas se constituye en un delito que se encuentra tipificado en el Código Penal Colombiano, este tipo de delito se configura así:

Artículo 306: Usurpación de marcas y patentes. El que utilice fraudulentamente nombre comercial, enseña, marca, patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial protegido legalmente o similarmente confundible con uno protegido legalmente, incurrirá en prisión de dos a cuatro años y multa de 20 a 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 307. Uso ilegítimo de patentes. El que fabrique producto sin autorización de quien tiene el derecho protegido legalmente, o use sin la debida autorización medio o proceso patentado, incurrirá en prisión de uno a cuatro años y multa de 20 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

FAMIG solicitará a cualquier organización que incurra en estos delitos que: 1) cese el comportamiento fraudulento; y 2) que proceda a las rectificaciones y/o aclaraciones correspondientes a las que haya lugar en un medio de difusión público. En caso de verse negada la rectificación, FAMIG adelantará las actuaciones penales correspondientes.

FAMIG se guarda el derecho de realizar las aclaraciones a las que haya lugar sobre la vinculación con cualquier organización y/o entidad en sus medios de publicación habituales, incluidas las redes sociales.

## CAPITULO VII PUESTA EN MARCHA Y REVISIÓN DE LA POLÍTICA

### **ART. 15° Puesta en marcha de la política**

**PAR. 1°:** La Junta Directiva. La Junta Directiva de FAMIG se compromete a apoyar la aplicación de la presente política y autorizar los recursos financieros necesarios para su puesta en marcha por parte de la Dirección Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Comité de cumplimiento. Un Informe de Rendición de Cuentas será realizado por estas tres unidades focales una (01) vez al año en relación a la aplicación de la política y la gestión de los incidentes.

*Obligaciones de la Junta Directiva relativas a la presente política:*

1. La Junta Directiva se compromete y supervisa la Política de prevención y lucha contra la corrupción y el fraude
2. La Junta revisa las responsabilidades estatutarias del Comité de cumplimiento, así como la evolución de los riesgos legales
3. La Junta deja en claro que respalda firmemente el compromiso contra el soborno en todas sus comunicaciones y declaraciones.

**PAR. 2°:** Comité de cumplimiento. Se encuentra encargado del monitoreo de la presente política, de su implementación integral, con una delimitación clara de competencias y poderes como sigue:

1. Establecer las prácticas y controles necesarios a la puesta en marcha de la presente política;
2. Difundir la política al personal, colaboradores, y entidades asociadas de la organización;
3. Poner en marcha un programa de sensibilización descrito aquí abajo;
4. Vigilar que exista un instrumento operacional permitiendo señalar las infracciones a la presente política;
5. Apoyar y participar en la elaboración del Informe Anual de Rendición de Cuentas de FAMIG sobre la puesta en marcha, la eficacia de la presente política, la gestión de los incidentes y los resultados obtenidos contrastados con los resultados esperados (análisis de impacto).

### **ART. 16° - Revisión de la política**

FAMIG monitorea la implementación y efectividad de la presente política. Los resultados del monitoreo son revisados regularmente por la Junta y guían las mejoras a la política según sea necesario.

**PAR. 1°:** Monitoreo. El Comité de cumplimiento es responsable de garantizar revisiones periódicas para verificar el nivel de los riesgos de corrupción y que la política se encuentre adecuada a los mismos. Estará atento a los cambios de circunstancias que impliquen el inicio de actividades en otras jurisdicciones. Documentará todas las revisiones y presentará informes periódicamente a la Junta.

**PAR. 2°:** Evaluación. El Comité de cumplimiento de FAMIG se encuentra encargado de examinar el carácter adecuado de la presente política teniendo en cuenta los cambios pertinentes, la evolución de las leyes internacionales y normas del sector, así como será la unidad competente para sugerir y recomendar cambios a la Junta Directiva, dado sea el caso.

Adicional, el Comité de cumplimiento buscará un punto de vista independiente comparando con otras Fundaciones similares, para verificar que su enfoque es el apropiado y que sigue siendo funcional.

**PAR. 3°:** Actualización. La puesta al día y/o la revisión de esta política se hace anualmente y/o según las necesidades, o en función del acontecimiento de ciertos hechos relacionados con el soborno, el fraude y la corrupción.

### **ART. 17° - Compromiso**

Todos los colaboradores de FAMIG, administradores, y miembros de los diferentes comités deben confirmar su compromiso con la firma del Código de conducta y reglas de ética de FAMIG, así como declarar los conflictos de interés con FAMIG.

### **ART. 18° - Sensibilización**

Comunicaciones internas se despliegan de forma regular con el objetivo de enfatizar el mensaje ético y de cumplimiento al interior de la organización. Esto permite incentivar a

## POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL FRAUDE FUNDACIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE - FAMIG

---

los colaboradores, los administradores y administradoras, los miembros de comités, y otras co-partes, a reforzar sus capacidades, de manera que se pueda prevenir, detectar, monitorear, mitigar y gestionar los riesgos operacionales relacionados con el soborno, el fraude y la corrupción que podrían afectar la reputación de FAMIG. Al contrario, estos estándares incrementan la confianza de todos los socios de FAMIG.

La puesta al día y/o la revisión de esta política se hace anualmente y/o según las necesidades, o en función del acontecimiento de ciertos hechos relacionados con el soborno, el fraude y la corrupción.

## CAPÍTULO VIII SEÑALAMIENTO, GESTIÓN DE LAS QUEJAS DE CORRUPCIÓN E INVESTIGACIONES

### **ART. 19° - Señalamiento**

FAMIG ofrece a sus colaboradores, administradores y miembros de comités, los medios para expresar sus preocupaciones y quejas concerniente los temas cubiertos y tratados por la presente política, al mismo tiempo que les garantizará que no serán objeto de represalias por haber expresado, de buena fe, sus preocupaciones y quejas.

En el Código de conducta y reglas de ética de FAMIG encontramos el dispositivo de señalamiento y de quejas que garantiza la confidencialidad a toda persona que señale – de buena fe – una falta y/o un acto reprobable en virtud de la presente política. El mismo dispositivo hace parte integral de la presente política.

**PAR. 1°:** Responsabilidad de señalar. Toda sospecha, acto de corrupción y/o infracción a la presente política debe ser señalado al Comité de cumplimiento. Los señalamientos de faltas a la presente política deben estar documentados por el Comité de cumplimiento.

**PAR. 2°:** Procedimiento de señalamiento. La infracción debe ser señalada por el medio puesto a disposición, a la dirección de correo electrónico siguiente: [quejascorrupcion@famig.org](mailto:quejascorrupcion@famig.org) y/o de manera anónima a la dirección de correo electrónico siguiente: [quejasanonimascorrupcion@famig.org](mailto:quejasanonimascorrupcion@famig.org)

Un señalamiento también puede hacerse al punto focal anti corrupción de FAMIG, quien transmitirá inmediatamente la información al Comité de cumplimiento, el cual realizará el seguimiento adecuado.

**PAR. 3°:** Confidencialidad. Todos los señalamientos serán recibidos y tratados de forma confidencial y serán objeto de una investigación. Todos los esfuerzos serán puestos en obra con el fin de garantizar la confidencialidad del proceso, excepto cuando se trate de compartir información con las autoridades judiciales competentes y/o participar en las buenas prácticas de los procesos investigativos.

**PAR. 4°:** Prohibición de represalias. Ningún empleado será objeto de un trato degradante, de castigos ni de consideración negativa por rechazar un soborno y/o un fraude, inclusive si

este rechazo puede ocasionar la pérdida de oportunidades de negocio para la organización. Cualquier empleado tiene el derecho de elevar preocupaciones sobre infracciones reales y/o potenciales a la presente política, en toda confidencialidad y sin riesgo alguno de represalias. Las represalias de parte de cualquier individuo, después de un señalamiento de buena fe respecto a una posible infracción a la Ley o a la presente política, se encuentran estrictamente prohibidas y serán objeto de investigación disciplinaria.

**PAR. 5º:** Señalamiento de mala fe. Todo señalamiento de mala fe podría acarrear consecuencias para la persona que lo realizó, y podrá ser objeto de una investigación disciplinaria.

### **ART. 20º - Investigación**

**PAR. 1º:** Proceso de investigación. El equipo de cumplimiento tiene la responsabilidad de investigar sobre todos los supuestos actos ilegales e irregulares definidos en la política. Toda infracción señalada será investigada, conforme con el proceso de investigación establecido, y la Dirección Ejecutiva será inmediatamente informada, en su defecto, se convocará e informará a la Junta Directiva en pleno. Conforme a nuestros compromisos contractuales, FAMIG se compromete a divulgar cualquier irregularidad tanto con los donantes nacionales como internacionales.

Si la investigación arroja que actividades fraudulentas fueron llevadas a cabo, el Comité de cumplimiento producirá un reporte para la Dirección Ejecutiva y la Junta Directiva. Dicho reporte contendrá: (1) los hechos presentados de forma cronológica; (2) el resultado de la investigación disciplinaria interna; (2) la recomendación a la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva del nivel de gravedad de la falta y su justificación.

Para la investigación disciplinaria interna, el Comité de cumplimiento tendrá en cuenta el informe de resultados a las pruebas de selección del empleado inculpado (09 PR ), así como su evaluación de desempeño (11 PR), además de todos los otros documentos y soportes que rindan cuenta de una visión integral del empleado, del contexto y de los actores intervinientes en el acto de corrupción y/o fraude, así como del compromiso de su ética, de su responsabilidad profesional, de su moral y de sus principios.

**PAR. 2º:** Confidencialidad. El Comité de cumplimiento trata todos los señalamientos de forma confidencial. Cualquier empleado, administrador o administradora que sospeche sobre el desarrollo de una actividad fraudulenta y/o ilegal, pondrán inmediatamente en conocimiento al Comité de cumplimiento, sin intentar llevar a cabo personalmente la investigación ni interrogatorios relacionados con un supuesto acto de corrupción.

Los resultados de la investigación no serán divulgados, ni discutidos, sino exclusiva y únicamente entre las personas designadas por la presente política, y según el principio de necesidad de información. Todos los responsables organizacionales del proceso designados por la presente política para llevarlo a cabo y participar en el mismo, evitarán en cualquier caso afectar la reputación de las personas que son objeto de investigaciones disciplinarias, en caso dado que sean encontradas inocentes, para así evitar un eventual enjuiciamiento por responsabilidad civil.

**PAR. 3º:** Procedimiento de divulgación. La prudencia es el principio rector en el marco de una investigación disciplinaria a un individuo susceptible de haber cometido un fraude y/o una irregularidad, con el fin de evitar realizar falsas acusaciones, así como evitar alertar al individuo que es objeto de una investigación disciplinaria en curso. El procedimiento de divulgación se basa en la cláusula de confidencialidad que establece la presente política y la organización no se encuentra obligada a responder a solicitudes de información, inclusive y sobre todo si éstas provienen de la misma persona que es objeto de la investigación.

Toda persona que descubra y/o sospeche de una actividad fraudulenta debe contactar inmediatamente al Comité de cumplimiento. El colaborador y cualquier otro reportante puede escoger realizar un señalamiento anónimo a la dirección de correo establecida para este fin (ver procedimiento de señalamiento).

## CAPÍTULO IX REGLAMENTO PARA CASOS DE CORRUPCIÓN INDIVIDUAL Y/O ORGANIZACIONAL

### **ART. 21° - Faltas y sanciones disciplinarias**

**PAR. 1°:** Faltas. La presente política adopta de forma integral las consideraciones contenidas en los artículos 61 y 62 del Capítulo XVI del Reglamento Interno de FAMIG relativo a las faltas y sanciones disciplinarias.

Las faltas de los colaboradores de FAMIG pueden ser muy graves, graves y leves.

Son consideradas faltas muy graves todas aquellas que atenten contra las Leyes de la República de Colombia y que son calificadas como delitos: el detrimento patrimonial a la Fundación, la aceptación y/o el ofrecimiento de sobornos, el fraude, la omisión y, en especial todas aquellas que se encuentran definidas como tal en el Código de conducta y reglas de ética de FAMIG.

Son consideradas faltas graves todas aquellas que desobedezcan, con intención manifiesta y probable, los preceptos de la presente política, la política de conflictos de interés y/o los lineamientos de la Dirección Ejecutiva y, en especial todas aquellas que se encuentran definidas como tal en el Código de conducta y reglas de ética de FAMIG.

Son consideradas faltas leves todas aquellas no comprendidas en la enumeración anterior, que envuelvan un comportamiento contrario a las normas, principios y valores enumerados en el Código de conducta y reglas de ética de FAMIG.

**PAR. 2°:** Sanciones. Las sanciones disciplinarias, según la gravedad de la falta, son:

1. Leve: amonestación privada y memorando por parte de la Dirección Ejecutiva (hasta 3)
2. Grave: suspensión del contrato de trabajo hasta por un mes y/o 3 faltas leves (hasta 2)
3. Muy grave: cancelación del contrato de trabajo y/o dos faltas graves

La Junta Directiva, con el aval de la Dirección Ejecutiva, deberán pronunciarse sobre la gravedad de la falta, teniendo en justa y razonable consideración el reporte emitido por el Comité de cumplimiento, en particular, la recomendación emitida por el Comité respecto al nivel de gravedad de la falta. La Junta cuenta con la posibilidad tanto de acogerse a dicho

estamento, como de rechazarlo, en todo caso deberá justificar su postura y basarse tanto en la normativa vigente como en las provisiones contenidas en la presente política.

La Junta Directiva de FAMIG, basándose en el Código Sustantivo del Trabajo (Artículos 51, 53 y 62) podrá declarar la suspensión disciplinaria de cualquier colaborador, una vez haya sido encontrado responsable de una falta grave.

La suspensión disciplinaria tiene efectos inmediatos sobre la suspensión del contrato de trabajo.

Una vez suspendido el contrato de trabajo, si el individuo fue encontrado de cometer una falta muy grave, se puede dar por terminado unilateralmente con notificación al empleado y al Ministerio del Trabajo, manifestando el debido proceso interno que se llevó a cabo para dar tratamiento al caso disciplinario, mostrando los llamados a descargos que se realizaron al individuo, con el fin de garantizar que contó con el espacio de defensa pertinente. Si durante la investigación surgen nuevas acusaciones, el Comité de cumplimiento deberá realizar nuevos llamados a descargos en tanto dure la investigación y surjan acusaciones adicionales.

El proceso de investigación disciplinaria no podrá extenderse una duración superior a los tres (3) meses.

Una falta leve conlleva al memorando por parte de la Dirección Ejecutiva. Tres (03) memorandos constituyen una falta grave. Dos (02) faltas graves acarrearán una tercera falta muy grave.

**PAR. 3°:** Descargos. El colaborador inculcado será oído en descargos y podrá interponer recurso de reposición contra la providencia que decreta la medida disciplinaria, dentro de los tres (03) días hábiles al conocimiento de la misma.

Contra la medida que impone medida de cancelación contractual, procede recurso de apelación ante la Junta Directiva de FAMIG, que podrá interponerse dentro del mismo término previsto para la reposición

## CAPÍTULO X ESTRATEGIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### ART. 22° – Transparencia

La transparencia se genera tanto en la dimensión interna como externa de la Fundación.

**PAR. 1°:** En la dimensión interna de la transparencia, la organización crea conciencia y comprensión de la presente política, así como del Código de conducta profesional y reglas de ética de FAMIG, entre su Junta, empleados, voluntarios y partes interesadas, a través de la comunicación interna y la capacitación adecuada.

Se pondrá a disposición información clara dirigida a todos los niveles de los trabajadores, canales de señalamiento confiables y anónimos, garantías de imparcialidad y no represalias, sanciones ejemplarizantes y puestas en conocimiento de todos.

El Comité de cumplimiento comunicará la presente política y el Código de conducta profesional y reglas de ética de FAMIG al personal, y serán incluidos en la inducción de contrataciones, la formación periódica y las condiciones de trabajo de los empleados.

Se incluye un pacto de transparencia que muestra la tolerancia cero al soborno en el contrato del empleado.

El Comité de cumplimiento proporcionará a la Junta, los empleados y los voluntarios detalles por escrito del programa e incluirá recordatorios en las comunicaciones internas pertinentes. Se asegurará, conjuntamente con el área de Contaduría, que los procedimientos se implementen completamente en todos los procesos de compra.

**PAR. 2°:** Inducción de contrataciones. La presente política adopta de forma integral el procedimiento estándar de inducción de personal de FAMIG (10 PR). La presente política y el Código de conducta profesional y reglas de ética de FAMIG serán incluidos en la inducción de contrataciones.

**PAR. 3°:** En la dimensión externa de la transparencia, la organización realiza constantes referencias tanto de la presente política, así como del Código de conducta profesional y reglas de ética de FAMIG, en las comunicaciones externas para demostrar que se han implementado las medidas y se han realizado las revisiones periódicas. La organización informa públicamente sobre sus medidas anti soborno.

El micro sitio de la Fundación en el portal de la Arquidiócesis de Bogotá albergará la siguiente información:

1. Mini - biografías del equipo directivo
2. Ocupación profesional de los miembros de la Junta Directiva
3. Revisión anual del desempeño del Director Ejecutivo
4. Descargables:
  - a) Reglamento interno de trabajo
  - b) Estados financieros de los últimos años fiscales desde el 31 de diciembre de 2018
  - c) Política de prevención y de lucha contra la corrupción y el fraude
  - d) Código de conducta profesional y reglas de ética
  - e) Informe anual de Rendición de cuentas.

**PAR. 4°:** Adicional, se desplegarán los siguientes canales de señalamiento abiertos hacia afuera de la Fundación, permitiendo que el público en general ayude en la detección y prevención de malas prácticas: (1) la dirección de correo electrónico siguiente: [corrupción@famig.org](mailto:corrupción@famig.org); (2) los PQR de la Fundación incluirán disposiciones adicionales para informar inquietudes sobre corrupción, sobornos y fraudes.

#### **ART. 23° – Rendición de cuentas**

La rendición de cuentas, dentro del marco de la OCDE, se presenta hoy en día como un instrumento internacional contra la corrupción. Por ende, la Dirección Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Comité de cumplimiento interna trabajarán de la mano en la rendición de cuentas de FAMIG, así:

**PAR. 1°:** Estas tres unidades focales elaborarán un Informe de Rendición de Cuentas una (01) vez al año en relación a los resultados anuales de FAMIG, la aplicación de la presente política y la gestión de los incidentes. El Comité de cumplimiento es el encargado de presentar y socializar el Informe de Rendición de Cuentas Anual de la Fundación.

**PAR. 2°:** El Informe de Rendición de Cuentas contiene la siguiente información

- a) Información general: la puesta en marcha, la eficacia de la presente política, la gestión de los incidentes y los resultados obtenidos contrastados con los resultados esperados, según un análisis de impacto.

Respecto a la metodología del análisis de impacto, la presente política se basa en los análisis de impacto de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

(CEPAL). Al respecto, la evaluación de impacto “tiene como propósito conocer si el programa produjo los efectos necesarios en los beneficiarios” y “conocer si los cambios observados en los beneficiarios, pueden asociarse a los efectos del programa” (Medina, 2005). En otras palabras, la evaluación de impacto busca analizar si la política funcionó o no. Ahora bien, Medina puntualiza que el análisis de impacto se realiza respondiendo a las dos preguntas siguientes:

- ¿Qué hubiera pasado si la política no se hubiera realizado?
- ¿Cómo puede mejorarse la política para maximizar sus beneficios en las variables de impacto?

El Informe de Rendición de cuentas de FAMIG presenta un análisis de impacto de la presente política para los beneficiarios de los distintos programas desplegados anualmente por la Fundación, en términos de transparencia, acceso a la información, confianza, ética e integridad.

b) Información específica:

- Registro de los donantes con sus datos de contacto, el valor y en qué se emplea la donación
- Declaración de todas las donaciones con origen en el exterior recibidas (con proyecto, financiador y monto)
- Declaración de la finalidad y/o el destino de las donaciones originadas en el exterior correspondiente a su condicionalidad.

**CAPÍTULO XI**  
**VIGENCIA**

**ART. 23°. Vigencia.** La presente política de prevención y lucha contra la corrupción y el fraude entra en vigor luego de su aprobación por parte de la Junta Directiva de FAMIG.

Fecha y lugar de publicación Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_ de 2021

Fecha de entrada en vigor: \_\_\_\_\_ de 2021

Dirección: Calle 17 # 68 - 75 de Bogotá, D.C.

**Padre Wilfran Oyola García**  
Representante legal

## ANEXOS

### ANEXO A: EXPLICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE CORRUPCIÓN

Los puntos siguientes analizan en detalle los elementos de la definición de la corrupción.

1. La definición de Transparencia por Colombia (2015), centrada en la violación de las normas y límites de las competencias que atañen al ejercicio del poder público, así como en la obtención de beneficios personales. Se trata de una definición que parte de una categoría jurídica, y por ende es *desde arriba*:

*El abuso de poder o de confianza por parte de un actor para obtener beneficios personales o de un grupo determinado de poder, en detrimento de los intereses colectivos (Newman & Ángel, 2017, p.37)*

2. Expertos como Valdivieso, Bernas & Ganga (2014), acuden a la definición basada en la percepción de la corrupción. La percepción del fenómeno permite estudiarlo, ya que este existe porque la gente lo percibe de diversas maneras, de ahí la idea de una encuesta de percepción de la corrupción. Se trata de una definición que parte de la gente, y por ende es *desde abajo*
3. La definición que aportan De Graaf & Huberts sobre la corrupción insiste en que no se trata de una acción puramente individual, punto sobre el cual en cambio se basa el enfoque legalista de la anticorrupción, sino que necesariamente incluye una tercera parte, un ofertante, dicho de otra manera: alguien que presenta la necesidad de obtener un beneficio personal en detrimento de las normas vigentes, así como del interés colectivo

Insisten en el papel de las recompensas en la corrupción, incluidas las recompensas no monetarias, que son el resultado de la influencia ejercida sobre los representantes organizacionales

4. *La tipología de la corrupción que identifican estos autores se adapta mejor a las últimas evoluciones del fenómeno y permite comprenderlo mejor que la tradicional distinción corrupción pública / corrupción privada, hoy en día obsoleta:*
  - *la corrupción individual: tipo de corrupción basado en las motivaciones personales, en la trayectoria del corrupto, en las características psicológicas y los riesgos personales que son asumidos con la corrupción*

- **la corrupción organizacional:** tipo de corrupción basado en la falta de supervisión, así como en la estructura y la cultura organizacionales
- **el intercambio de favores público-privado:** tipo de corrupción basado en las relaciones pasadas y las redes de corrupción.

## **ANEXO B: OTRAS DEFINICIONES**

Las definiciones siguientes se aplican en el contexto de la presente política:

### **Transparencia:**

La definición de Suzanne J. Piotrowski del concepto de transparencia: “la apertura de las organizaciones” (Piotrowski et al., 2014, p.51), la cual se concreta en “piezas de información de interés público ordenadas y dispuestas de tal forma que sean completas, claras y auditables, fortalecerían la calidad de la gobernabilidad y del sistema democrático”.

### **Transparencia activa/ pasiva:**

El Departamento Administrativo de la Función Pública de Colombia define por un lado, la transparencia activa como “relacionada con la publicación y puesta a disposición de información pública en los canales de divulgación establecidos, de manera proactiva sin que medie solicitud alguna”. Por otro lado, la transparencia pasiva es aquella “relacionada con la respuesta a las solicitudes de acceso a la información, en términos de calidad, oportunidad y disponibilidad”.

### **Ética:**

Alberga la idea de lo bueno, en relación con las costumbres y con la búsqueda de la felicidad, pero no individual ni privada, sino colectiva. Lo bueno en el espacio público es lo que es bueno para todos, lo que ayuda al interés general. La idea de lo justo como unas reglas de juego en las que nadie salga favorecido a costa de otros, que protejan a los más vulnerables, que permitan a cada uno perseguir su ideal de vida personal mientras que no hagan daño a los demás. La responsabilidad alrededor de los Derechos Humanos, la justicia y la bondad. La ética se presenta hoy en día como una necesidad global.

### **Ética cívica:**

La ética cívica, que trae las responsabilidades de ser ciudadano, no solamente las obligaciones consignadas en la ley sino responsabilidades para buscar que los actos no solo no hagan daño a los demás, sino que en lo posible ayuden a los menos favorecidos por las configuraciones sociales, en este caso los migrantes.

### **Ética profesional:**

La ética profesional refiere a como se aplica el poder y el conocimiento que se tiene para no hacer daño a otros y contribuir al bienestar general en el ejercicio de la profesión. Conlleva la responsabilidad de gestionar los bienes, servicios y dineros públicos de forma que sirvan para mejorar el bienestar general.

**Integridad:**

La integridad es la cualidad de comportarse de manera ética y responsable.

## ANEXO C: REFERENCIAS

Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Disponible en: <https://bit.ly/2YNTGQR>

Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Corrupción. Disponible en : <http://www.anticorruccion.gov.co/Documents/Convenciones%20Internacionales/convencion-un-contra-corrupcion.pdf>

Decreto número 1829 de 2017, por el cual se crea el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto -SIPO- Disponible en: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/secretaria/Documents/DECRETO-1829-DEL-7-DE-NOVIEMBRE-DE-2017.pdf>

De Graaf, G., Hubert, L. W. J. C. (2008). Portraying the Nature of Corruption Using an Explorative Case Study Design. Diverse Ethical Challenges Facing Today's Public Administrators, en Public Administration Review, July- August, pp. 640-652.

Informe de Colombia Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Corrupción. (Primer ciclo de análisis) – UNODC, 2011. Disponible en : <https://bit.ly/3anQctP>

Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/LEY%201712%20DEL%2006%20DE%20MARZO%20DE%202014.pdf>

Ley 1778 de 2016 – Ley de responsabilidad de personas jurídicas por actos de corrupción transnacional. Disponible en : <https://bit.ly/3pJAFen>

Marco normativo completo anti corrupción. Disponible en: <http://www.anticorruccion.gov.co/Paginas/Normatividad.aspx>  
<http://www.secretariatransparencia.gov.co/secretaria/Paginas/marco-normativo.aspx>

Medina H, F. (2005) Evaluación de impacto de políticas. Políticas Presupuestales y Gestión por Resultados. CEPAL. Disponible en: <https://bit.ly/3oIVqFH>

Valdivieso, P., Bernas, J., & Ganga, F. (2014). Una mirada constructiva para la política de "transparencia activa", caso chileno. Documentos y Aportes, 1(22), 45-70.